Alerta Tributaria

Sumario

Marzo 2015

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

II. OTRA NORMATIVA DE INTERÉS

III. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

Alerta Tributaria

Marzo 2015

ÍNDICE

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE.....3

1.- Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social (BOE de 28 de febrero de 2015 - convalidado por el Congreso de los Diputados en sesión de 12 de marzo de 2015)

2.- Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 (BOE de 7 de marzo de 2015)

3.- Orden HAP/410/2015, de 11 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación; y se amplía el plazo de presentación del modelo 290 de declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses correspondiente al año 2014 (BOE de 12 de marzo de 2015)

4.- Orden HAP/467/2015, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2014, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE de 19 de marzo de 2015)

5.- Orden HAP/523/2015, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 27 de marzo de 2015)

II.- OTRA NORMATIVA DE INTERÉS……5

III.- NORMATIVA EN TRAMITACIÓN.....6

La edición de esta Alerta Tributaria se ha cerrado a fecha 30 de marzo de 2015.

Alerta Tributaria

Marzo 2015

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1.- Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social (BOE de 28 de febrero de 2015 - convalidado por el Congreso de los Diputados en sesión de 12 de marzo de 2015, actualmente en estado de tramitación como proyecto de ley)

A.- IRPF:

i. Exenciones de rentas del deudor en procedimientos concursales.

Se declara la exención de determinadas rentas de un deudor concursal como consecuencia de quitas y daciones en pago de deudas que no deriven del ejercicio de actividades económicas.

Tales quitas / daciones en pago deberán estar aprobadas en:

- ✓ Un convenio aprobado judicialmente, conforme a la Ley Concursal.
- ✓ Un acuerdo de refinanciación judicialmente homologado.
- ✓ Un acuerdo extrajudicial de pagos, de los previstos en la normativa relativa a medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2015.

ii. Deducciones.

Se extiende la "deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo" a aquellos sujetos pasivos que, además de cumplir con otros requisitos que prevé el legislador:

- ✓ realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad y formen parte de una familia monoparental con dos descendientes que dependan y convivan exclusivamente con ellos; o
- ✓ perciban prestaciones del sistema público de protección de desempleo; pensiones de regímenes públicos de previsión social o asimilados y:
  - o tengan un ascendiente o descendiente con discapacidad a su cargo; o
  - o formen parte de una familia numerosa o monoparental, en los términos anteriormente expuestos.

Los contribuyentes podrán percibir estas deducciones de forma anticipada, en los términos que prevé el legislador.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2015.

B.- IS:

Se excluyen de la obligación de presentar declaración de la totalidad de sus rentas, las siguientes entidades parcialmente exentas:

- ✓ aquéllas sin ánimo de lucro a las que no les sea de aplicación la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo;
- ✓ las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas;
- ✓ los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores;
- ✓ los fondos de promoción de empleo constituidos al amparo del artículo veintidós de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización;
- ✓ las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, reguladas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio; y
- ✓ las entidades de derecho público, Puertos del Estado y las respectivas de las Comunidades Autónomas, así como las Autoridades Portuarias.

Para beneficiarse de esta medida, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- ✓ Sus ingresos totales no han de superar los 50.000 euros anuales;
- ✓ los ingresos correspondientes a rentas no exentas no deben superar 2.000 euros anuales; y
- ✓ la totalidad de las rentas no exentas que obtengan han de estar sometidas a retención.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2015.

2.- Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 (BOE de 7 de marzo de 2015)

A continuación se enumeran las medidas de índole tributaria que consideramos más relevantes de las adoptadas en el RD-Ley:

A.- IBI:

i. Ámbito objetivo:

Se prevé la exención en las cuotas del Impuesto que afecte a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, que hayan sido dañados como consecuencia directa de los siniestros; siempre que:

- ✓ se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados han tenido que ser objeto de realojo total o parcial hasta su reparación; o
- ✓ los destrozos en cosechas constituyan siniestros no cubiertos por ninguna fórmula de aseguramiento.

ii. Ámbito temporal: las cuotas relativas al ejercicio 2015.

B.- IAE:

i. Ámbito objetivo:

Se regula la reducción en las cuotas del Impuesto a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales, cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad:

- ✓ hayan sido dañados debido a los siniestros; y
- ✓ hubieran tenido que ser objeto de realojamiento o los daños hayan obligado al cierre temporal de la actividad.

ii. La reducción será proporcional al tiempo que haya transcurrido desde el día en que se haya producido el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad.

iii. Ámbito temporal: las cuotas relativas al ejercicio 2015.

C.- IRPF:

Se declaran exentas del Impuesto las ayudas excepcionales por daños personales establecidas por el RD-Ley, destinadas a paliar daños personales y materiales en vivienda y enseres así como en explotaciones industriales, mercantiles, marítimo-pesqueras, turísticas y de otros servicios.

3.- Orden HAP/410/2015, de 11 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación; y se amplía el plazo de presentación del modelo 290 de declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses correspondiente al año 2014 (BOE de 12 de marzo de 2015)

i. Se adapta el modelo 143 *"Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones*

por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo. Solicitud de abono anticipado" a las modificaciones introducidas por el RD-Ley 1/2015 (anteriormente comentado) en materia de IRPF.

ii. Se amplía el plazo de presentación del modelo 290 de declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses correspondiente al año 2014, con el fin de facilitar, en la medida de lo posible, el correcto cumplimiento por las instituciones financieras de esta nueva obligación informativa. Dicho plazo será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2015.

4.- Orden HAP/467/2015, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2014, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE de 19 de marzo de 2015)

La Orden mantiene en el IRPF la continuidad de los modelos de declaración y, en general, de las reglas de cumplimentación, incorporando las novedades introducidas en el Impuesto durante el pasado ejercicio 2014.

En cuanto a los servicios a los contribuyentes, se facilita la solicitud del borrador o el acceso a los datos fiscales a través de Internet desde el día 7 de abril de 2015.

Con respecto al IP, no se introducen novedades relevantes respecto del modelo de declaración que se empleó en el periodo impositivo 2013.

La Orden entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

5.- Orden HAP/523/2015, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 27 de marzo de 2015)

i. Se adaptan los modelos 222 *"Impuesto sobre Sociedades. Régimen de consolidación fiscal. Pago fraccionado"* y 202 *"Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos* permanentes *y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español). Pago fraccionado"* a las novedades introducidas en el Impuesto que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2015.

ii. Se regula la posibilidad de efectuar el pago de las deudas tributarias resultantes de las autoliquidaciones del modelo 222 mediante domiciliación bancaria.

II.- OTRA NORMATIVA DE INTERÉS

1.- Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda. (BOE de 2 de marzo de 2015)

2.- Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2015 (BOE de 11 de marzo de 2015)

3.- Corrección de errores de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 13 de marzo de 2015)

4.- Corrección de errores de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 13 de marzo de 2015)

5.- Orden ECC/415/2015, de 12 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (BOE de 13 de marzo de 2015)

6.- REGLAMENTO (UE) 2015/490 DE LA COMISIÓN de 23 de marzo de 2015 que modifica el Reglamento (CE) nº 297/95 del Consejo en lo que se refiere al ajuste de las tasas de la Agencia Europea de Medicamentos a la tasa de inflación (DOUE de 24 de marzo de 2015)

III.- NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1.- Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica

2.- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación (Tasa judicial)

3.- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

Se ha publicado el Proyecto del nuevo reglamento del IS para adecuar la norma reglamentaria del Impuesto a los nuevos parámetros establecidos por la LIS. A continuación se detallan las novedades que consideramos más relevantes de las que incorpora el mismo:

i. **Amortizaciones.**

- ✓ Se elimina la tabla de coeficientes de amortización, por haber sido sustituida por la tabla simplificada contenida en la LIS.
- ✓ Se suprimen determinadas reglas específicas que resultan innecesarias tras la aprobación del PGC (*v.gr*. amortización elemento por

elemento, instalaciones técnicas, definición de vida útil, etc.)

- ✓ Se posibilita la presentación de planes especiales de amortización en cualquier momento, dentro del plazo de amortización del elemento patrimonial; esta posibilidad quedaba hasta ahora restringida a los tres meses posteriores al inicio de dicho plazo.

ii. Cálculo del riesgo de crédito en entidades financieras.

Se recoge expresamente en el reglamento la posibilidad de aplicar los criterios de deducibilidad del deterioro de crédito para los fondos de titulización de activos y fondos de titulización hipotecaria.

iii. Información y documentación sobre entidades y operaciones vinculadas.

- ✓ Se introduce la obligación de aportar información país por país, en los siguientes términos:
  - La obligación resultará exigible a las entidades residentes en territorio español, que:
    - sean dominantes de un grupo y no dependientes de otra; y
    - cuando el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de personas o entidades que formen el grupo en los 12 meses anteriores al inicio del periodo impositivo, sea, al menos, de 750 millones de euros.
  - La información comprenderá, para cada país o jurisdicción, la siguiente:
    - Ingresos brutos del grupo.
    - Resultados antes de impuestos.
    - IS o impuestos de naturaleza idéntica o análoga, satisfechos y devengados.
    - Capital y otros fondos propios.
    - Plantilla media.
    - Activos materiales e inversiones inmobiliarias.
    - Lista de entidades residentes, incluyendo EPs, y actividades desarrolladas por ellas.
    - Otra información que se considere relevante.
  - Esta información será exigible para periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016 y se presentará en los 12 meses siguientes a la finalización del periodo impositivo, a través de un modelo elaborado al efecto por la AEAT.
- ✓ Se reduce la documentación específica de operaciones vinculadas para entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 45 millones de euros.

  Dicha documentación simplificada no será aplicable a determinadas operaciones, en los términos expuestos en el Reglamento del IS actualmente en vigor (*v. gr.* transmisiones de negocios o de participaciones, operaciones sobre bienes inmuebles, etc.)
- ✓ Se regula para las ERD la posibilidad de cumplimentar la documentación específica a través de un modelo normalizado elaborado al efecto.

  Respecto de estas entidades no se exigirá documentación sobre comparables.

  La documentación simplificada no será aplicable a las operaciones mencionadas en el apartado anterior. No obstante, siempre que no se trate de operaciones realizadas con personas o entidades residentes en países o territorios considerados paraísos fiscales, no se exigirá respecto de las mismas el análisis de comparabilidad establecido con carácter general.

iv. Reglas de valoración y procedimiento de comprobación de operaciones vinculadas.

- ✓ Se actualiza el procedimiento de comprobación de las operaciones vinculadas.

- ✓ Se desarrolla la opción de evitar el ajuste secundario mediante la restitución patrimonial, en los términos en los que se prevé en el artículo 18 de la nueva LIS.

v. Regímenes especiales.

- ✓ Se adaptan a la nueva delimitación del perímetro de consolidación las obligaciones formales relativas al régimen de consolidación fiscal.
- ✓ Se regula el contenido de la comunicación de la realización de operaciones reguladas en el Capítulo VII del Título VII de la LIS (régimen fiscal especial de neutralidad), reduciéndose las obligaciones formales al haber desaparecido la necesidad de opción expresa por su aplicación.

vi. Gestión del Impuesto.

Se incorpora la regulación del procedimiento de compensación y abono de activos por impuesto diferido cuando se convierten en créditos exigibles frente a la Hacienda Pública.

vii. Retenciones.

Se establece, de forma transitoria para periodos impositivos que se inicien en 2015, un porcentaje de retención del 20 % para los supuestos en los que el Reglamento determina la aplicación del 19 %.

4.- Proyecto de Ley de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión

Esta Alerta Tributaria contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

EP (EPs): Establecimiento Permanente o Establecimientos Permanentes.

ERD: Empresas de reducida dimensión.

Etc.: etcétera.

IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas.

IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

IP: Impuesto sobre el Patrimonio.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

Ley Concursal: Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

LIS: Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

PGC: Plan General de Contabilidad.

RD-Ley: Real Decreto-Ley.

V. gr.: *Verbi gratia.*

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

C/ Marqués de Villamagna
núm. 3, 5º Madrid 28001
www.gtavillamagna.com